

RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

**BOGOTÁ, D.C.**, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REF. TUT 2021-00757.

ADMÍTESE, por reunir los requisitos formales exigidos en la Ley, la anterior **ACCIÓN DE TUTELA** que presenta la señora **GLORIA ESPERANZA ARIZA TRIANA** en contra de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-** y **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS -PORVENIR S.A.-**; en consecuencia, se dispone:

**VINCULAR** al **JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**.

Notifíquese a las partes involucradas en la presente acción, la admisión de la misma, por el medio más expedito, para los fines legales consiguientes a que haya lugar.

Se pone en conocimiento de la parte accionada la presente acción de tutela, para efectos de que junto con la notificación, se pronuncie por escrito sobre la misma y allegue a éste despacho las pruebas que considere necesarias, en un término no mayor a 48 horas, so pena de las sanciones de tipo procesal prevista en el art. 20 del Decreto 2591 de 1991.- **Notifíquese lo anterior por el medio más expedito sin necesidad de oficio, con copia del auto admisorio de la demanda y los respectivos anexos.**

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 65 de la ley 1448 de 2011, en concordancia con los artículos 112 y 115 del Decreto Nacional 4800 de 2011, el cual dispone que en asuntos de ayuda humanitaria, la competencia funcional es compartida con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, se ordena la vinculación de dicha entidad al presente asunto, para efectos de que junto con la notificación, se pronuncie por escrito sobre la misma y allegue a éste despacho las pruebas que considere necesarias, en un término no mayor a 48 horas.

Se abre a pruebas el presente asunto; en consecuencia, se decreta como tal la documental apoderada con la demanda.

Requíérese a los Representantes Legales de COLPENSIONES S.A. y PORVENIR S.A., para que dentro del término de las 24 horas



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CPC

siguientes al recibo de la respectiva comunicación, específicamente informen a este despacho, si es cierto que la accionante presentó petición ante sus dependencias los días 1° de septiembre de 2021 y 31 de agosto del mismo año, respectivamente; en caso afirmativo informe qué trámite se ha dado a la misma.

**CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**Carolina Laverde Lopez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

**d2660819db1f4a3eac798fe7fa23692eb1dcbe901f03dae32ff114d031f9a1bc**

*Documento generado en 20/10/2021 03:42:45 PM*

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**